



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro.010

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado  
**MINISTRA DE GOBIERNO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, “*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

**Que**, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, en su artículo 1, determina: “*Objeto. - Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público*”;

**Que**, el artículo. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de los deberes de las o los servidores públicos, señala: “*(...) a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas*

*de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; (...)"*;

**Que**, el artículo 41 de la norma ut supra, en cuanto a la responsabilidad administrativa, establece: “*(...) Responsabilidad administrativa.- La servidora o servidor público que incumpliera sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho (...)"*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto a los Recursos Públicos, señala: “*(...) Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...)"*;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, de 24 de julio de 2025, el Presidente Constitucional, dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para la ejecución de varias reformas institucionales en la Función Ejecutiva, entre ellas, la fusión del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos al Ministerio de Gobierno:



**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 101, de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso en el Art. 1: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Gobierno, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el cual se integrará en su estructura orgánica para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 16 de septiembre de 2025, el señor Presidente de la República ratifica a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Gobierno, instrumento, en cuya parte pertinente señala: “*con Memorando No. PR-SGAPYP-2025-0088-M de 15 de septiembre de 2025 la Secretaría General de la Administración Pública y Planificación, respecto del proceso de fusión por absorción del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos al Ministerio de Gobierno, indicó que se han concluido los hitos correspondientes a la fase de implementación de manera satisfactoria y, en virtud de lo expuesto solicitó: (...) Disponer la emisión del Decreto Ejecutivo correspondiente para el nombramiento del Ministro al frente de la nueva entidad resultante de las fusiones previstas en el Decreto Ejecutivo 101, en el cual se fusiona por absorción el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en calidad de entidad absorbida, al Ministerio de Gobierno en calidad de entidad absorbente, de conformidad con lo previsto en el artículo 147, numeral 3 de la Constitución de la República; y las demás disposiciones que correspondan para la continuidad de los procesos referidos. (...)"*;

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2022-0087-OF de 20 de enero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió el dictamen de prioridad para el proyecto “*Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.*”, conforme la siguiente información: “*Proyecto: Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad. CUP: 50610000.0000.387285 Período: 2022 – 2025. Monto Total: 12.000.000,00*”. El proyecto mencionado, tiene como objetivo general “*Fomentar las habilidades, competencias y capacidades de mujeres y poblaciones LGTBI+ incluyendo programas para la utilización del tiempo libre en niños, niñas y adolescentes con un enfoque de igualdad y de derechos humanos.*”. Además, señaló que el proyecto antes referido tiene los siguientes objetivos específicos: i. Generar capacidades técnicas, administrativas y de modelo de negocio para iniciativas propias de mujeres y población LGTBI+; ii.

Establecer planes focalizados de sensibilización con contenidos de prevención de la violencia en cualquiera de sus formas hacia las mujeres, población LGTBI+ y niños, niñas y adolescentes; y, iii. Identificación de las condiciones de vida de la población LGTBI+ a nivel nacional.

**Que**, mediante Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0004-R de 25 de enero de 2022, la Abg. María Bernarda Ordóñez Moscoso, en calidad de Secretaria de Derechos Humanos de la época, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Designar al Director de Promoción y Monitoreo Para La Prevención de Violencia hacia la Población LGTBI+, o quien haga sus veces, como Responsable de la Administración, Gestión y Ejecución del cumplimiento de metas, objetivos y fines del Proyecto de Inversión "Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad (...) Artículo 2.- Designar al Director del Sistema Nacional de Erradicación Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo, o quien haga sus veces, como Responsable de la Administración, Gestión y Ejecución del cumplimiento de metas, objetivos y fines del Proyecto de Inversión "Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad (...) Artículo 3.- Designar a los Subsecretarios de: Diversidades y de Prevención; y, Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres Niñas/os y Adolescentes, o quienes hagan sus veces, como Responsables de la coordinación y monitoreo del cumplimiento de las actividades a las Unidades a su cargo de acuerdo a lo señalado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución. (...)"*;

**Que**, con oficio Nro. SNP-SPN-2021-1332-OF de 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió el dictamen de prioridad para el proyecto “*Proyecto de Centros Violeta*” conforme la siguiente información: “*Proyecto: Proyecto de Centros Violeta; CUP: 50610000.0000.387147; Período: 2022 – 2025; Monto Total: 17.556.968,88*”. El proyecto mencionado, tiene como objetivo general “*Fortalecer los procesos de prevención, promoción, atención, reparación y monitoreo enfocado a mujeres, niñas niños y adolescentes y demás víctimas cualquier tipo de violencia basada en género a través de la operatividad e implementación de centros de atención integral (centros violeta) que involucren los servicios de protección integral brindados por las instituciones del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia*”. Además, señaló que el proyecto antes referido tiene los siguientes objetivos específicos: “*1. Implementación y Equipamiento de los centros violeta a nivel nacional, 2. Generación de una oferta de servicios interinstitucional de asesoramiento, acompañamiento, atención, protección especial y reparación a víctimas de*



violencia y grupos de atención prioritaria derivadas por las diferentes Instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia; y, 3. Generación de un sistema de monitoreo de los actores del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia para el cumplimiento de la ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer”;

**Que**, mediante Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0005-R de 29 de enero de 2022, la Abg. María Bernarda Ordóñez Moscoso, en calidad de Secretaria de Derechos Humanos de la época, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Designar al Director de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros Grupos de Atención Prioritaria, o quien haga sus veces, como Responsable de la Administración, Gestión y Ejecución del cumplimiento de metas, objetivos y fines del Proyecto de Inversión "Proyecto de Centros Violeta"* (...) *Artículo 3.- Designar al Subsecretario de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes, o quien haga sus veces, como Responsable de la coordinación y monitoreo del cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución (...)"*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. MMDH-MMDH-2025-0006-R de 02 de septiembre de 2025, la entonces Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, resolvió: “(...) *Designar al Mgtr. Wilson David Paguay Rivera, servidor de la Dirección de Atención Especializada a Víctimas de Violencia, como Responsable de la Administración, Gestión y Ejecución del cumplimiento de metas, objetivos y fines del Proyecto de Inversión “Proyectos de Centros Violeta”, a fin de que continúe con el cumplimiento de los compromisos adquiridos, para lo cual deberá observar las disposiciones previstas en el Reglamento para la Suscripción, Seguimiento, Ejecución y Liquidación de Convenios.*”.

**Que**, mediante Oficio Nro. MMDH-MMDH-2025-0799-OF de 28 de agosto de 2025, la entonces Ministra de la Mujer y Derechos Humanos realizó la entrega al Ministerio de Gobierno, de los proyectos de inversión: “*PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL ACCESO AL EMPLEO A MUJERES Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD*” con CUP: 5061000.00000.387285; y, “*PROYECTO DE CENTROS VIOLETA*” con CUP: 50610000.0000.387147;

**Que**, mediante Oficio Nro. MDG-MDG-2025-0486-O de 28 de agosto de 2025, el Ministerio de Gobierno solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación, el

cambio de ejecutor y transferencia de los proyectos de inversión “*PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL ACCESO AL EMPLEO A MUJERES Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD*” con CUP: 5061000.00000.387285; y, “*PROYECTO DE CENTROS VIOLETA*” con CUP: 50610000.0000.387147, que se encuentran en el PAI 2025 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos hacia el Ministerio de Gobierno;

**Que**, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0769-OF de 02 de septiembre de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación, informó al Ministerio de Gobierno que: “*(...) se ha procedido con el registro del nuevo ejecutor en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) (...)*”, refiriéndose a los proyectos de inversión “*PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL ACCESO AL EMPLEO A MUJERES Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD*” con CUP: 5061000.00000.387285; y, “*PROYECTO DE CENTROS VIOLETA*” con CUP: 50610000.0000.387147;

**Que**, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0402-O de 11 de septiembre de 2025, el Mgs. Guido Iván Bajaña Yude, en calidad de Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, remitió la estructura organizacional, las listas de asignaciones y la Resolución Nro. MDT-VSP-2025-180 de 11 de septiembre de 2025, mediante la cual se aprobó la creación de once (11) puestos del Nivel Jerárquico Superior y el cambio de denominación de seis (06) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio de Gobierno (MDG);

**Que**, con memorando Nro. MDG-CGPG-2025-1445-M de 16 de septiembre de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó: “*(...) Sobre la base de lo expuesto, y en consideración de lo establecido en la “Norma Técnica de Gobierno por Resultados”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 27, de 23 de marzo de 2022, que en su artículo 3, literal mm, que señala: (...) Información básica del proyecto registrada en la herramienta GPR. Esta información incluye: (...) Líder de proyecto (...); por lo que solicito gentilmente se realice la designación de los/las “líderes de proyecto”, de acuerdo al siguiente detalle: 1. “Proyecto de Centros Violeta”. 2. Proyecto “Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso al Empleo a Mujeres y Grupos en Situación de Vulnerabilidad”. Es importante señalar que en el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos el “Proyecto de Centros Violeta”, estaba a cargo de la Dirección de Atención Especializada a Víctimas de Violencia, perteneciente a la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la*



*Violencia. Y del proyecto "Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso al Empleo a Mujeres y Grupos en Situación de Vulnerabilidad", estaba a cargo de la Dirección de Promoción y Monitoreo para la Prevención de Violencia hacia la Población LGBTI+ perteneciente a la Subsecretaría de Diversidades, y a la Dirección del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo, perteneciente a la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia. Este pedido, se sustenta en que actualmente el Ministerio de Gobierno, ya cuenta dentro de su Estructura Organizacional, con las subsecretarías y direcciones anteriormente mencionadas; y a su vez, con la finalidad de no paralizar los servicios a la ciudadanía que se brindan a través de los proyectos de inversión (...)".*

En ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Director/a de Atención Especializada a Víctimas de Violencia o quien haga sus veces, como Líder responsable de la Administración, Gestión y Ejecución del cumplimiento del Proyecto de inversión "Proyecto de Centros Violeta".

**Artículo 2.-** Serán obligaciones del Líder responsable de la Administración, Gestión y Ejecución del cumplimiento del proyecto de inversión "Proyecto de Centros Violeta", las siguientes:

- a. Realizar todas las acciones necesarias, que permitan administrar, gestionar, y ejecutar el proyecto de inversión garantizando el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y ejecución presupuestaria del mismo.
- b. Realizar el monitoreo, verificación y control de las actividades planificadas y programadas en el proyecto de inversión; así como identificar y monitorear de manera permanente los factores de riesgo del proyecto, las probabilidades de ocurrencia, los posibles impactos y posibles alternativas para mitigar o eliminar riesgos.
- c. Verificar e implementar las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la ejecución presupuestaria y metas planificadas en el proyecto de inversión.
- d. Gestionar la ejecución del presupuesto destinado a la implementación del proyecto de inversión, en el marco de la normativa vigente, precautelando en todo momento el correcto uso de los recursos públicos.
- e. Emitir directrices, guiar y supervisar al personal que forme parte del proyecto de

inversión, en los términos de diseño e implementación.

- f. Controlar, evaluar y elaborar informes que evidencien el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores planteados y presupuesto asignado al proyecto de inversión en coordinación con las unidades de la institución que lo requieran.
- g. Cumplir su designación con eficiencia y diligencia, administrando los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia y rindiendo cuentas de su gestión.
- h. Mantener un archivo físico y digital que se encuentre organizado y completo, en el cual se evidencie las gestiones realizadas en cumplimiento de la presente designación.
- i. Presentar un informe de ejecución trimestral a la máxima autoridad y al/la Subsecretario/a de Prevención y Erradicación de la Violencia, en articulación con la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- j. Reportar mensualmente la ejecución del proyecto de inversión a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- k. Articular con las unidades adjetivas y sustantivas del Ministerio de Gobierno las acciones necesarias para ejecutar acciones referentes al proyecto.
- l. Solicitar a la Máxima Autoridad la contratación del personal técnico y administrativo que se requiera para la gestión del proyecto de inversión.
- m. Realizar las demás funciones que le asigne la máxima autoridad.

**Artículo 3.-** Designar al/la Subsecretario/a de Prevención y Erradicación de la Violencia, o quien haga sus veces, como Responsable de la coordinación y monitoreo del cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Designar al/la Director/a de Promoción y Monitoreo para la Prevención de Violencia hacia la Población LGBTI+ y al/la Director/a del Sistema Nacional de Erradicación Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo o quienes hagan sus veces, como Líderes Responsables de la Administración, Gestión y Ejecución del cumplimiento del Proyecto de Inversión "*Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad*" de acuerdo a las siguientes actividades del marco lógico del proyecto:

**1. Director/a de Promoción y Monitoreo para la Prevención de Violencia hacia la Población LGBTI+**

- a. Aplicar las acciones de sensibilización para prevenir la discriminación hacia la población LBTI+ en instituciones públicas.



- b. Producción y desarrollo de contenidos de material audiovisual para democratizar la cultura y prevenir la violencia.
- c. Levantamiento de la encuesta de condiciones de vida de la población LGBTI+.

**2. Director/a del Sistema Nacional de Erradicación Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo**

- a. Elaborar contenidos de los programas de empoderamiento económico.
- b. Producción de programas formativos para medios de comunicación.
- c. Realizar eventos para el intercambio de experiencias y planes de negocio y generación de capacidades en coordinación con la Dirección de promoción y monitoreo para la prevención de violencia hacia la población LGBTI+.
- d. Apoyo a las iniciativas de las mujeres y poblaciones LGBTI+, en coordinación con el/la **Director/a de Promoción y Monitoreo para la Prevención de Violencia hacia la Población LGBTI+**
- e. Elaborar la propuesta de la estrategia para el uso del tiempo libre para niños, niñas y adolescentes con enfoque de género y masculinidades.
- f. Difusión, promoción y dotación de insumos lúdicos para un buen uso del tiempo libre en niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 5.-** Serán obligaciones de los Líderes Responsables de la Administración, Gestión y Ejecución del cumplimiento de metas, objetivos y fines del proyecto de inversión "*Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad*", las siguientes:

- a. Realizar todas las acciones necesarias, que permitan administrar, gestionar, y ejecutar el proyecto de inversión garantizando el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y ejecución presupuestaria del mismo.
- b. Realizar el monitoreo, verificación y control de las actividades planificadas y programadas en el proyecto de inversión; así como identificar y monitorear de manera permanente los factores de riesgo del proyecto, las probabilidades de ocurrencia, los posibles impactos y posibles alternativas para mitigar o eliminar riesgos.
- c. Verificar e implementar las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la ejecución presupuestaria y metas planificadas en el proyecto de inversión.
- d. Gestionar la ejecución del presupuesto destinado a la implementación del proyecto de inversión, en el marco de la normativa vigente, precautelando en todo momento el correcto uso de los recursos públicos.
- e. Emitir directrices, guiar y supervisar al personal que forme parte del proyecto de

inversión, en los términos de diseño e implementación.

- f. Controlar, evaluar y elaborar informes que evidencien el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores planteados y presupuesto asignado al proyecto de inversión en coordinación con las unidades de la institución que lo requieran
- g. Cumplir su designación con eficiencia y diligencia, administrando los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia, y rindiendo cuentas de su gestión.
- h. Mantener un archivo físico y digital que se encuentre organizado y completo, en el cual se evidencie las gestiones realizadas en cumplimiento de la presente designación.
- i. Presentar un informe de ejecución trimestral a la máxima autoridad, al/la Subsecretario/a de Diversidades y al/la Subsecretario/a de Prevención y Erradicación de la Violencia, en articulación con la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- j. Reportar mensualmente la ejecución del proyecto de inversión a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- k. Articular con las unidades adjetivas y sustantivas del Ministerio de Gobierno las acciones necesarias para ejecutar acciones referentes al proyecto.
- l. Solicitar a la Máxima Autoridad la contratación del personal técnico y administrativo que se requiera para la gestión del proyecto de inversión.
- m. Realizar las demás funciones que le asigne la máxima autoridad.

**Artículo 6.-** Designar al/la Subsecretario/a de Diversidades y al/la Subsecretario/a de Prevención y Erradicación de la Violencia, o quienes hagan sus veces, como Responsables de la coordinación y monitoreo del cumplimiento de las actividades a las unidades a su cargo de acuerdo a lo señalado en los artículos 4 y 5 de la presente resolución.

**Artículo 7.-** El/la Viceministro/a de la Mujer y Derechos Humanos, o quien haga sus veces, velará por el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 8.-** Las actividades y acciones que los servidores mencionados ejecuten en el ejercicio de su designación deberán encontrarse enmarcadas en las disposiciones legales y constitucionales aplicables, precautelando en todo momento los recursos públicos, en el marco de las responsabilidades y deberes de los servidores públicos establecidos en la Constitución y la ley; por lo que, el incumplimiento de sus obligaciones en ejercicio de su designación será de su exclusiva responsabilidad; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** La máxima autoridad podrá solicitar a los/as servidores/as designados/as la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta designación.

**SEGUNDA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución Ministerial se estará a lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y demás normativa aplicable. En caso de contradicción entre la presente Resolución Ministerial y el resto de normas del ordenamiento jurídico vigente, se estará a la normativa jerárquicamente superior.

**TERCERA.-** Los/as servidores/as designados/as está facultados/as para gestionar y solicitar a los organismos competentes, las autorizaciones, dictámenes, informes favorables y demás pronunciamientos que sean necesarios para cumplir la presente designación, así como, suscribir los oficios dirigidos a las instituciones en el ámbito de la misma.

**CUARTA.-** En todo informe, acto, resolución, contrato y demás instrumentos que se emitan en el marco de la designación, se deberá hacer constar expresamente esta circunstancia. Si en el ejercicio de su designación, los/as servidores/as designados/as violentan las normas vigentes aplicables o se aparta de las instrucciones que recibieren, los/as servidores/as designados/as serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la designación otorgada.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**UNICA. -** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en la presente Resolución Ministerial, en especial las resoluciones Nros. SDH-SDH-2022-0004-R de 25 de enero de 2022, SDH-SDH-2022-0005-R de 29 de enero de 2022 y MMDH-MMDH-2025-0006-R de 02 de septiembre de 2025.

## DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente Resolución Ministerial, encárguese a la Dirección de Atención Especializada a Víctimas de Violencia o quien haga sus veces; a la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia, o quien haga sus veces; a

la Dirección de Promoción y Monitoreo para la Prevención de Violencia hacia la Población LGBTI+, o quien haga sus veces; a la Dirección del Sistema Nacional de Erradicación Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo, o quien haga sus veces; a la Subsecretaría de Diversidades; y, al Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos, o quienes hagan sus veces.

**SEGUNDA.-** De la publicación de la presenta Resolución Ministerial y publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

**TERCERA:** De la difusión de la presente Resolución Ministerial, en los canales oficiales institucionales, encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

**CUARTA.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M., a 16 de septiembre de 2025.

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado  
**MINISTRA DE GOBIERNO**